

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ARMADA NACIONAL
PREFECTURA NACIONAL NAVAL



DIRECCION REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

Circular DIRME N° 025/998
Ex. CIRCULAR N° 1/986.- de 10/07/86

Montevideo, 15 de Diciembre de 1998 -

DE: Director Registral y de Marina Mercante

PARA: Lista de Destinatarios.-

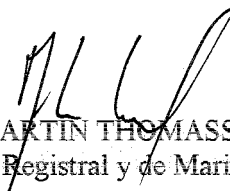
ASUNTO: DIARIO DE NAVEGACIÓN DE BUQUES DE PESCA.-

DESARROLLO:

1. El Libro Diario de navegación Modelo "A" para buques de Cabotaje usado en los buques de pesca, debe ser llevado de acuerdo al Art. 1096 del Código de Comercio, el cual establece los datos que se deben llevar en dicho Libro.
2. En varias inspecciones de seguridad realizadas a buques pesqueros se ha constatado que dichos libros son llevados en forma incorrecta, notándose por ejemplo que en una hoja se anotan acaecimientos de varios días y que no se anotan los datos del viento, barómetro, rumbos, etc.
3. El Libro Diario de Navegación es el documento mediante el cual, ante cualquier eventualidad posterior, se puede reconstruir la derrota de la embarcación y los acaecimientos de la misma.-
4. A efectos de un correcto uso del Libro Diario de Navegación Modelo "A" para buques de Cabotaje , deberá ser llevado de la siguiente forma:
 - a) Se hará uso del mismo desde que el buque sale a navegar hasta que regresa a Puerto.
 - b) Durante la estadía en Puerto no se utilizará el Libro de Navegación.
 - c) Cada hoja corresponde a un día calendario.
 - d) Se deben anotar hora a hora los datos de: rumbo, viento, y barómetro.
 - e) Al final del día se anotarán las millas navegadas en el espacio correspondiente a la hora 24.
 - f) Al final de cada viaje se anotará el total de millas navegadas.

CANCELACION: Por orden expresa.-

Capitán de Navío (CIME)


MARTÍN THOMASSET
Director Registral y de Marina Mercante